

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ECMPO/4995-2013 Canal Yal. Desistimiento



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR
QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2013

R. EX. Nº 3021

VISTO: Lo solicitado por la Comunidad Indígena Huicha Pucatué, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4995 de fecha 19 de Abril de 2013; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.C.P.) Nº 108 de fecha 7 de Agosto de 2013 y mediante Carta (D.D.P.) Nº 970 de fecha 5 de Junio de 2013 ; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. Nº 134 de 2008, del Ministerio de Planificación; la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 4995 de 2013, la Comunidad Indígena Huicha Pucatué solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado "**Canal Yal**".

Que mediante Carta (D.D.P.) Nº 970 de fecha 5 de Junio de 2013, esta Subsecretaría requirió a la comunidad peticionaria, antecedentes complementarios a la solicitud individualizada precedentemente.

Que el artículo 31º de la Ley 19.880 indica que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que vencido el plazo señalado, la comunidad peticionaria no ha remitido antecedente alguno a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

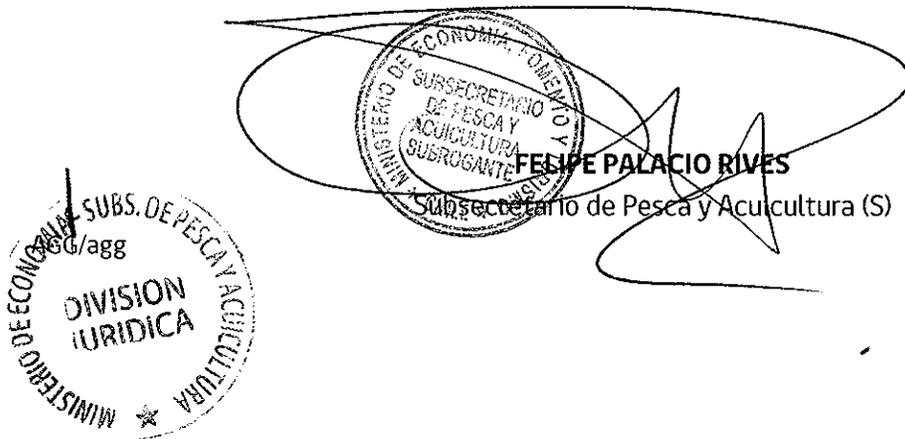
RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo, C.I. SUBPESCA N° 4995 de fecha 19 de abril de 2013, de la solicitud de declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en el sector denominado **"Canal Yal"**, presentada por la Comunidad Indígena Huicha Pucatué, Registro de Comunidades Indígenas N°768, con domicilio en Pedro Montt N° 254, Chonchi, Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa y en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones Jurídica y de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA
Y ARCHIVASE**



The image shows two official stamps and a signature. The stamp on the left is circular and reads "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter, with "SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA" and "DIVISION JURIDICA" in the center, and "GG/agg" below. The stamp on the right is also circular, reading "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter, with "SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA" and "SUBROGANTE" in the center. Below this stamp is the name "FELIPE PALACIO RIVES" and the text "Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)". A large, stylized signature is written over the right stamp.